

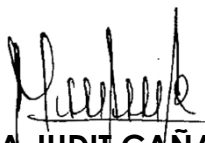


JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No.073
RADICADO:	050013110012-2022-00010-00
PROCESO:	Sucesión
CAUSANTE:	Eudoro Lucena Bonilla y Alicia Blair de Lucena
ASUNTO:	Autoriza fijar honorarios

Conforme a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso que reza: “*El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos...*”, estima el despacho que no es necesario otorgar dicha facultad por cuanto la misma intrínsecamente ya está dada; sin embargo, en aras de que la comisión pueda surtir sus plenos efectos y la diligencia de secuestro sea llevada a cabo en la fecha estimada, se autoriza a la Inspectora de Policía del Carmen de Viboral, para fijar los honorarios al secuestre designado.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **015 fijados** hoy 02 de febrero de **2023** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b2747b27d26778bee37f395c67dd403b2aa15947225cc04c040c1fd7ab5c6f**

Documento generado en 01/02/2023 04:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>